

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 165

PRIMERO. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, para quedar como sigue:

**“P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI
DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.

I. a XX.

XXI. ...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los

plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.”

SEGUNDO.- Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 561

Primero. La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA), para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, evalúen la viabilidad técnica, jurídica y presupuestaria de establecer un esquema de descuento o tarifa preferencial en el cobro de peaje en la red de carreteras estatales, en beneficio de las personas adultas mayores que acrediten tal condición mediante la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 562

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Director General de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, C. Felipe Gerardo Flores Escamilla para que en uso de sus facultades y atribuciones, informe a esta soberanía el análisis técnico y jurídico en donde se justifique la implementación de la doble caseta de cobro en la carretera hacia el Puente Colombia, con la finalidad de asegurar la transparencia y proteger el derecho a la información de todas y todos los ciudadanos que resultan afectados por esta medida de manera cotidiana.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, C. Marco Antonio González Valdez para que en uso de sus facultades y atribuciones, informe a esta soberanía la cantidad total recaudada hasta la fecha mediante ambas casetas de cobro de manera mensual y los planes, proyectos o estrategias específicas en los que se piensa invertir los recursos recaudados por este doble cobro, incluyendo plazos, metas y mecanismos de transparencia, lo anterior, a fin de garantizar la rendición de cuentas y salvaguardar el derecho a la información de todos los ciudadanos que se ven afectados por esta medida día con día.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 563

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios de la entidad, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezcan y fortalezcan mecanismos de control y supervisión en sus direcciones de tránsito y vialidad, incluyendo auditorías periódicas, controles internos y sanciones disciplinarias contra servidores públicos responsables de corrupción; implementen sistemas de denuncia eficaces, confiables y accesibles, que permitan a transportistas y ciudadanos conocer dónde y cómo reportar actos irregulares, abuso, detenciones arbitrarias o sobornos, garantizando seguimiento efectivo; y capaciten a los agentes de tránsito para actuar con profesionalismo y ética, respetando los derechos de la ciudadanía y asegurando la correcta aplicación de la Ley.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 564

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las comisiones que estime pertinentes, llevará a cabo mesas de trabajo para la conformación del Sistema Estatal de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, tomando como eje el dictamen relativo al expediente 19674/LXXVII, a celebrarse en fecha por definir, en el Recinto Oficial del Congreso del Estado o en la sede que se determine.

Segundo.- El Pleno de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, instruye respetuosamente a la Presidencia de esta Soberanía y al Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para que brinden el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para la realización de las mesas de trabajo señaladas en el punto anterior.

Tercero.- El Pleno de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información o al área competente habilitar y difundir un micrositio específico en la página oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el que se publique, al menos, la convocatoria, el calendario de las mesas de trabajo, las relatorías o versiones estenográficas, así como los documentos y materiales de apoyo que se generen con motivo de estos trabajos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de diciembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 565

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva del Estado de Nuevo León, para que a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, priorice el avance de la construcción de aulas en las escuelas públicas del Estado, que cuenten con la infraestructura adecuada para brindar una educación integral y digna, a fin de que se logre mitigar el rezago de infraestructura educativa y que se evite en la medida de lo posible, el arrendar aulas móviles que no cuentan con la infraestructura adecuada para brindar un buen servicio de educación.

Segundo. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva del Estado de Nuevo León, para que a la brevedad posible y en razón del exhorto aprobado por esta Soberanía el 13 de octubre del presente año, se estable de manera urgente un dialogo permanente con quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y se defina ya una fecha para realizar una reunión privada, a fin de que se nos pueda informar sobre los trabajos y avances que se han tenido en la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura escolar, así como la construcción de nuevos planteles educativos en el Estado, con el objeto de que se nos brinde certeza sobre la aplicación presupuestal asignada en el citado rubro de infraestructura escolar.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 08 de diciembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López